



Expte. 17/2018

ORDEN

Visto el expediente para la contratación del servicio “**REDACCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE LOS MOLINOS DE VIENTO EN LA REGIÓN DE MURCIA**” por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 145,146, 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, con un presupuesto base de licitación de 96.800,00 €, de los cuales 80.000,00 € corresponden al presupuesto neto y 16.800,00 € al 21% de IVA, con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.671.01, proyecto nº 35644, con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2018: 16.000,00 + 3.360,00 (IVA) = 19.360,00 €

Anualidad 2019: 64.000,00 + 13.440,00 (IVA)= 77.440,00 €

Visto que, según consta en el certificado de fecha 9 de enero de 2019 expedido por el registro del órgano de contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, han tenido entrada en el mencionado registro las proposiciones presentadas por las empresas que a continuación se relacionan:

Nº ORDEN	LICITADOR
1	PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L.
2	TERRITORIO ARANEA, SLP
3	UTE BESTUE-CAÑONES-CARMONA
4	UTE – ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO

Con fecha 10/1/2019 la Mesa de Contratación decide excluir de la licitación a la empresa TERRITORIO ARANEA, SLP al haber incluido en el sobre nº 1 (documentación administrativa) una parte de la documentación que debe incluirse en el sobre nº 3 (oferta económica y criterios de evaluación mediante fórmulas automáticas) tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, quebrantándose el principio de secreto de las proposiciones. Efectivamente, dentro del sobre nº 1, en el Anexo IV, compromiso de adscripción obligatoria de medios para la realización del Plan Director, se incluyen a los especialistas en actividades de promoción turística, en arquitectura tradicional y en paisaje cultural que deberían haber sido incluidos en el sobre 3 (Anexo VI - Equipo técnico) ya que son valorables con 9 puntos, dentro de los criterios evaluables de forma automática.

Visto que la Mesa de Contratación con fecha 22 de marzo de 2019 a la vista del informe técnico de 13 de marzo de 2019, propone al órgano de contratación la adjudicación de este contrato a favor de la **UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO** al ser la oferta con mejor relación calidad precio y no estar incurso en baja anormal o desproporcionada.





Visto que la **UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación requerida por el órgano de contratación de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP y que reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato, incluida la constitución de la garantía definitiva, por importe **3.600,00** euros, mediante aval con número de registro CARM/2019/1000001027, de fecha 8 de abril de 2019.

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas (Orden de 3 de mayo de 2018, BORM nº 103, de 7 de mayo de 2018),

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación del servicio **"REDACCIÓN DE UN PLAN DIRECTOR DE LOS MOLINOS DE VIENTO EN LA REGIÓN DE MURCIA"** por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación de acuerdo con los artículos 145,146, 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

SEGUNDO.- Excluir de la presente licitación a la empresa TERRITORIO ARANEA, SLP al haber incluido en el sobre nº 1 (documentación administrativa) una parte de la documentación que debe incluirse en el sobre nº 3 (oferta económica y criterios de evaluación mediante fórmulas automáticas) tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas, quebrantándose el principio de secreto de las proposiciones. Efectivamente, dentro del sobre número 1, en el Anexo IV, compromiso de adscripción obligatoria de medios para la realización del Plan Director, se incluyen a los especialistas en actividades de promoción turística, en arquitectura tradicional y en paisaje cultural que deberían haber sido incluidos en el sobre 3 (Anexo VI - Equipo técnico) ya que son valorables con 9 puntos, dentro de los criterios evaluables de forma automática.

TERCERO.- Adjudicar dicha contratación a la **UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO** con N.I.F.: U05534649 y domicilio en Murcia, Ronda de Garay, 19-2º D. C.P. 30003, por el importe ofertado de 72.000,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 15.120,00 €, lo que hace un total de 87.120,00 €.

CUARTO.- Disponer el gasto por un importe de 72.000,00 €, más el 21% en concepto de IVA que asciende a 15.120,00 €, lo que hace un total de 87.120,00 €, a favor de la **UTE: ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.; ENRIQUE DE ANDRÉS RODRÍGUEZ Y FERNANDO DE RETES APARICIO** con N.I.F.: U05534649, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.458A.671.01, proyecto de gasto nº 35644 - CPV: 71210000-3 "Servicios de asesoramiento en arquitectura".

QUINTO.- Que se proceda al barrado del documento contable A 22139 por importe de 9.680,00 € por la diferencia entre el precio de licitación y el de adjudicación.





SEXTO.- Nombrar como responsable del contrato a Gregorio Romero Sánchez, Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico.

SÉPTIMO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del correspondiente contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

OCTAVO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y CULTURA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL

(Orden de 3 de mayo de 2018, BORM nº 103, de 7 de mayo de 2018)

María Casajús Galvache

